



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



ACTA No. 008-SNTSICT-01-04-2022

OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL 2022

En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas del día primero de abril del año dos mil veintidós, reunidos en las instalaciones del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, sito en el número cincuenta de la calle de Río Mississippi, Colonia y Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, los integrantes del Comité de Transparencia conformado por el Lic. Ángel Humberto Félix Estrada, Presidente del Consejo Nacional de Vigilancia, C.P. Héctor Armando López Carranza, Secretario de Finanzas, Lic. Mariano Flores Rosas, Coordinador de Informática, todos ellos integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para llevar a cabo el desahogo de la siguiente petición:

Solicitud con número de folio **330041221000004**, que realizó el solicitante mediante el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra dice:

- ***Solicito a la Secretaría de infraestructura, comunicaciones y transportes, derivado de el oficio 5.0.012/2021, realizado día 19 de octubre del año anterior del 2021, el que fue enviado por la Unidad de Administración y Finanzas de la SICT a TODAS LAS AUTORIDADES DE LA DEPENDENCIA en donde les dicen que cuando estuvieran en semaforo verde deberán reintegrar a todos los rabajadores en su horario normal, sin embargo por mucho tiempo posterior a que la cdmx paso a verde algunos de los trabajadores de diversas Unidades Administrativas no acuden a laborar a en sus horarios normales en las oficinas ubicadas en Miguel Angel de Quevedo (MAQ), esto en parte, impulsado y solapado por los Sindicatos de esa Dependencia, los cuales autorizaron roles a todos para que no vayan a trabajar, lo cual era aceptado cuando el semáforo no estaba en verde, pero hoy en día eso ya cambio, solicito conocer el fundamento o el motivo que impulso a permitir que los funcionarios públicos faltarán aun cuando el semaforo en la cdmx hace mucho paso a verde, solicito saber si la DGRH esta enterada de que por mucho tiempo a pagado sueldos completos a funcionarios que no van a***



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

trabajar, solicito conocer si el OIC esta enterado de todas estas irregularidades que es mejor conocidas como "aviadores", ¿acaso saben que están violentando el artículo 8, Fracción IX de la Ley federal de Responsabilidades administrativas de los servidores Públicos? solicito conocer cuales son sus mecanismos de registros de asistencia de todas las Unidades de la Secretaría que están en MAQ, solicito el registro de asistencia que justifique que desde que el semaforo esta en verde todos los funcionarios públicos de esa Unidad han acudido en sus horarios normales. solicito conocer por que se les permiten a los Sindicatos incumplir la Ley ? los cuales no olvidemos, también son servidores públicos que viven del herario público y autorizan que sus subordinados no asistir a trabajar sin causa justificada. Solicito respetuosamente a este gran Instituto sea turnada mi solicitud a todas las áreas que estan UBICADAS en MAQ así como a todos los Sindicatos que dependen de la Secretaría de Infraestructura comunicaciones y transportes y ellos tambien respondan mi requerimiento. Solicito envíen la información por medios electronicos y responder con honestidad. (sic.)

PROPUESTA

En uso de la palabra el Licenciado Ángel Humberto Félix Estrada, manifiesta que con fundamento en los artículos 131 y 136 de la Ley Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública respectivamente, y con las facultades que nos confieren los artículos 44, fracciones I y II; 65, fracciones I y II; de la Ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Pública en el mismo orden, a este Comité de Transparencia, **propongo determinar que se declare la Notoria Incompetencia**, ya que este Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes no cuenta con la información que se solicita, debido a que es la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes la que cuenta con la información que se solicita.-----

Sobre el particular, hago las referencias siguientes:-----

Los artículos 2, fracción III; 5; 10, fracción II; 14 y 50 de las Condiciones Generales de Trabajo (CGT) vigentes en la hoy Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, establecen:-----



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

*“Artículo 2.- Para los efectos de las presentes Condiciones, los siguientes términos tendrán la connotación que se indica:-----
-----*

*III. El Titular: El Secretario de Comunicaciones y Transportes.” -----
-----*

*“Artículo 5.- La relación jurídica de trabajo entre el Titular y los Trabajadores, se rige por la Ley, **las presentes Condiciones**, los acuerdos, así como las disposiciones especiales que acuerde la Secretaría tomando en cuenta la opinión del Sindicato, y en lo no previsto se aplicarán supletoriamente y en su orden, la Ley Federal del Trabajo, la Ley de Responsabilidades, el Código Federal de Procedimientos Civiles, las Leyes del orden común, la Ley del ISSSTE, la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la costumbre, el uso, los principios generales de derecho y la equidad en apego a la normatividad y marco jurídico de las políticas gubernamentales de servicio civil.” -----
-----*

*“Artículo 10.- Para ser designado trabajador de la Secretaría, se requiere: -----
-----*

*II. Tener conferido el nombramiento y haberlo firmado.” -----
-----*

*“Artículo 14.- El nombramiento es el documento que formaliza la relación laboral entre el Titular y el Trabajador y su aceptación obliga al cumplimiento de los deberes inherentes al mismo y a las consecuencias que sean conforme a la Ley. -----
-----*

*El Titular, o quien esté facultado para ello, expedirá los nombramientos por los cuales los Trabajadores prestarán sus servicios.” -----
-----*

*“Artículo 50.- El control de asistencia del personal se sujetará a las disposiciones que determine la Secretaría, tomando en cuenta la opinión del Sindicato. -----
-----*

*El registro de asistencia se efectuará al inicio y al concluir las labores.”-----
-----*

Los artículos 7, fracción IV y 33, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, instituyen:-----



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

“ARTÍCULO 7o. Corresponde al Oficial Mayor:-----

IV. Establecer las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.-----

“ARTÍCULO 33. Corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos:-----

I. Planear, programar y coordinar la administración de los recursos humanos de la Secretaría y establecer los sistemas para su desarrollo y evaluación; y II. Elaborar, establecer y aplicar las políticas laborales, así como las normas y procedimientos administrativos del personal; controlarlos, registrarlos y vigilar su observancia.”-----

De los citados artículos, se advierte lo siguiente: -----

a) De las CGT se colige que la relación laboral de los trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) es con el Secretario del Ramo de dicha Dependencia y se formaliza a través del nombramiento por medio del cual se obliga a ambas partes al cumplimiento de los deberes inherentes al mismo y a las consecuencias que sean conforme a la Ley, asimismo las CGT marcan que el control de asistencia del personal se debe de sujetar a las disposiciones que determine la Secretaría. -----

b) Del Reglamento Interior de la SICT se deduce que tanto la Oficialía Mayor hoy Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, como la Dirección General de Recursos Humanos, son las responsables de planear, programar y coordinar la administración de los Recursos Humanos, así como elaborar, establecer y aplicar las políticas laborales, las normas y procedimientos administrativos, con la finalidad de tener un control sobre ellos y dentro de esos controles se encuentra el de la asistencia a sus áreas de trabajo. -----

En base a lo anterior, es que este Comité de Transparencia del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, **determina declarar la notoria incompetencia y en consecuencia sugerirle al solicitante haga su solicitud a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con la finalidad de que dicha Secretaría le proporcione la información**



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

que solicita, ya que esta Organización Sindical como se concluye en los incisos a) y b) no es la facultada para llevar el control de asistencia de los trabajadores y mucho menos puede determinar si existen o no irregularidades por parte de las autoridades o de nuestros compañeros.-----

Toman la palabra tanto el Licenciado Mariano Flores Rosas como el Contador Público Héctor Armando López Carranza y comentan estar de acuerdo en hacer del conocimiento al solicitante que no es competencia del Sindicato la información solicitada y dirija su solicitud a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.-----

RESOLUTIVO

Único.- Por lo anterior, el Comité resuelve **POR UNANIMIDAD** responder que la información solicitada no es Competencia de este Comité Ejecutivo Nacional y haga su solicitud a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. No habiendo más asunto que tratar, se da por terminada la presente actuación, firmando de común acuerdo al calce y al margen los que en ella intervinieron.- DAMOS FE.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA.


LIC. ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX ESTRADA.


C.P. HÉCTOR ARMANDO LÓPEZ CARRANZA.


LIC. MARIANO FLORES ROSAS.